

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 28 de Septiembre de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018



DECRETO

En la Villa de Calp,

Resultando que por la Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Calp con CIF G53195178 con fecha 26/07/18 con nro. registro de entrada 2018/13218, se ha efectuado SOLICITUD de subvención para el viaje cultural realizado a Croacia.

Visto que desde el Negociado de Subvenciones y Proyectos de Gasto del Ayuntamiento de Calp, se ha emitido propuesta de resolución de fecha 21/09/18, con el contenido siguiente:

“En relación a la justificación de subvenciones nominativas a asociaciones locales, se emite la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

A) ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por la **Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Calp** con CIF G53195178 se recibe con fecha 26/07/18 y nro de registro de entrada 2018/13218 instancia SUB01 de subvención del viaje cultural a Croacia adjuntando la memoria de actividades, la factura del viaje y el justificante acreditativo del pago.

SEGUNDO: Por la **Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Calp** con CIF G53195178 se recibe con fecha 07/08/18 y nro. registro de entrada 2018/13829 Instancia SUB 01 de Subvenciones adjuntando nuevamente la memoria de actividades, facturas del viaje, justificantes de las transferencias bancarias, copia de la identificación fiscal y autorización de la presidenta para que la secretaria de la Asociación realice trámites en el Ayuntamiento.

TERCERO: Por la **Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Calp** con CIF G53195178 , se recibe con fecha 07/08/2018 y nro. de registro de entrada 2018/13841 instancia SUB 2, adjuntando la programación de la Asociación y la factura del viaje.

CUARTO- Por la **Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Calp** con CIF G53195178 se recibe con fecha 10/09/2018 y nro. de registro de entrada 2018/15375 Instancia General en la que hacen constar que había un error al enviar la factura y la instancia SUB02 de justificación de subvenciones sin rellenar.

QUINTO. Por la **Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Calp** con CIF G53195178 se recibe con fecha 12/09/18 y nro. de registro de entrada 2018/15543 instancia SUB 02 de justificación de subvenciones adjuntando la factura correcta.

SEXTO.- Por acuerdo de Pleno de 26 de febrero de 2018 se ha aprobado definitivamente el presupuesto municipal de 2018, en cuyo documento 05 ‘Estado de Gastos (I), apartado 5.3 ‘Subvenciones nominativas’ consta la subvención nominativa siguiente:

NIF	ENTIDAD	importe	FINALIDAD	% GASTO SUBVENC°	Aplicación de gasto
.../...					

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 28 de Septiembre de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018

NIF	ENTIDAD	importe	FINALIDAD	% GASTO SUBVENC°	Aplicación de gasto
G53195178	AMAS DE CASA	1.500€	Gastos anualidad	50,00	4546-9241-4890000 SUBV. A ENTIDADES Y ASOCIACIONES CÍVICAS

B) CONSIDERACIONES

1.- Normativa de aplicación.

- - Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- -El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- - Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- - Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018.

2.- Concepto de subvención.

Viene establecido en el artículo 2 de la LGS que establece:

“Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

3.- Los requisitos para el otorgamiento de subvenciones se contemplan en el art. 9 LGS, que establece la necesidad de que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión (art. 9.2 LGS), publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 9.3 LGS), y aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones (art. 17.2 LGS).

4.- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos las administraciones concedentes deberán remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20. Los beneficiarios

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 28 de Septiembre de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018



deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Cabe la concesión directa de subvenciones en los casos previstos en el art. 22.2 LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

A estos efectos, conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del RD 887/2006, en los casos de concesión de las **subvenciones previstas nominativamente** en los presupuestos, el acto de concesión tendrá el carácter de las bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

6.- El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos es el establecido en el art. 65 RLGS:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 28 de Septiembre de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018

c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

7.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (art. 34.3 LGS). Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34.3 LGS). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 34.5 LGS).

8.- Por su parte, la Base 22ª.- Ayudas y subvenciones públicas' del Presupuesto municipal de 2017, establece la regulación a que debe someterse la concesión de subvenciones municipales.

9.- Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. (Art. 34 LGS). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.- La justificación de dicho programa se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, los servicios realizados, beneficiarios y fechas de prestación.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 28 de Septiembre de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018



d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para el supuesto de gasto subvencionable mayor de 30.000 euros (obras), o de 12.000 euros (suministro o prestación de servicios)

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

11.- Publicidad de la subvención

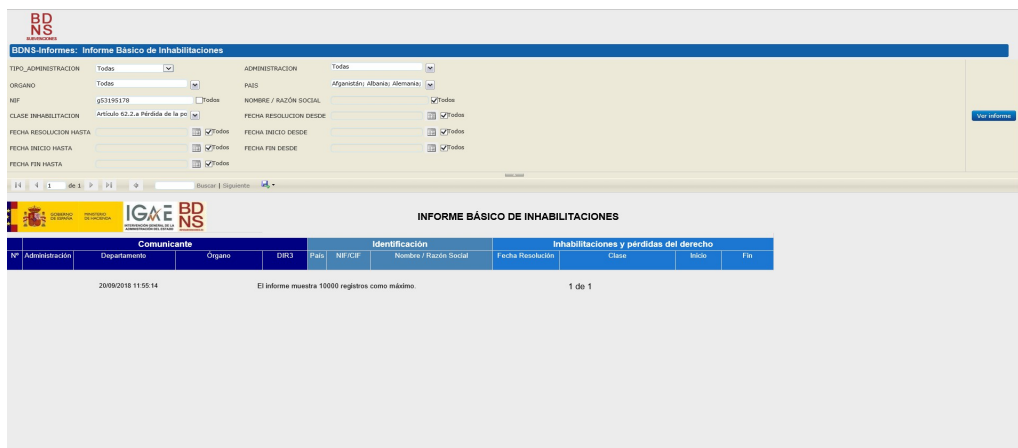
Respecto a la publicidad de la subvención en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

.../...

“8. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

a) las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de **anulabilidad** de la convocatoria. Véase el apartado 1.º de la Res. 22 diciembre 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado en relación con la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa («B.O.E.» 14 enero 2015). “

12.- De los datos que se desprenden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones referentes a la situación de posible inhabilitación judicial de la Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Calp, no consta ninguna inhabilitación tal y como refleja la plataforma.



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

Dnun+-Irac9VdacBr-Go3g

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 28 de Septiembre de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018

13.- Se ha aportado al expediente informe favorable emitido por **José Francisco Perles Ribes** fechado el 20 de septiembre de 2018, en su calidad de Jefe del Área de Promoción Económica, con relación a la subvención solicitada y justificada por la Asociación de Amas de Casa del siguiente tenor literal:

“JOSÉ FRANCISCO PERLES RIBES, en su calidad de Jefe del Área de Promoción Económica, con relación a la subvención solicitada y justificada por la Asociación de Amas de Casa

INFORMA:

Que por la Asociación de Amas de Casa de Calp con CIF G53195178 se ha solicitado y justificado subvención por importe de 1.500,00 Euros otorgada por el Ayuntamiento de Calp para la actividad denominada “Viaje a Croacia 8 días”. Dicha Asociación ha presentado justificación mediante factura de la mercantil Nuestro Pequeño Mundo Viajes correspondiente a una actividad de viaje celebrado entre el 12 y el 19 de junio de 2018 a Croacia.

El importe de la factura asciende a 25.781,37 Euros (IVA incluido).

Por el técnico que suscribe se considera que, sin perjuicio de lo que puedan establecer en su caso los estatutos reguladores, los viajes de intercambio y experiencias entre asociaciones en materia de su propio objeto forman parte de las actividades propias y habituales de este tipo de asociaciones. En este caso concreto, la actividad para la que se solicita/justifica la subvención viene recogido en el programa de actividades de la asociación, adjuntado por la misma para el primer semestre de 2018. Por todo lo cual, no existe inconveniente, desde este punto de vista técnico, en que se proceda al abono de la misma.

Todo ello sin perjuicio de las consideraciones que pueda efectuar la Intervención Municipal respecto al resto de criterios establecidos en la Ley General de Subvenciones tales como la declaración de no incurso o acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias establecidos en las Bases.

Es cuanto tengo que informar, en Calp, a la fecha y hora indicada en el encabezamiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

14.- Se han aportado al expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro (Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones).

15.- Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado la anotación contable siguiente:

Org.	Pro	Econ.	Denominación	Operación	Fase	Importe (IVA incluido)
4546	9241	4890000	Subvención 2018 gastos anualidad	22018/5609	AD	1.500€

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 28 de Septiembre de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018



16.- Cálculos del importe de la subvención a conceder.

Subvención nominativa (0)	1.500,00
Subvención solicitada (1)	1.500,00
Importe presentado para justificación (2)	25.781,37
Importe aceptado (3)	25.781,37
Importe para cómputo (100 % s/(3)) (4)	25.781,37
Subvención a conceder	1.500,00
Importe anticipado (5)	0,00
Importe pendiente de pago (+) / importe a reintegrar (-)	1.500,00

C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A juicio de quien suscribe es procedente que, obtenida que sea la fiscalización previa favorable de la intervención municipal, la Alcaldía o, en su caso, la Concejalía Delegada de Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.f) y s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Conceder una subvención a la **Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Calp** con nº CIF **G53195178** por importe de **1.500,00 euros** para el 50 por 100 de los gastos de la anualidad reconociendo la obligación por el mismo importe.

SEGUNDA: Dar por cumplidas por el beneficiario de la subvención referida, las exigencias bajo las cuales se concedió la misma.

TERCERA: Ordenar el pago de la obligación anteriormente reconocida.

CUARTA: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

QUINTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.”

VISTO el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal, del siguiente tenor literal:

“Expediente	2018/D16/01636	FISCALIZACIÓN PREVIA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTO 2018	RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN
-------------	----------------	----------------------	--	---------------------------

Apdo.	ASPECTO FISCALIZADO	Norma reguladora	Contenido en expediente	cumplimiento	causa de incumplimiento / observaciones
-------	---------------------	------------------	-------------------------	--------------	---

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 28 de Septiembre de 2018
 2.- Secretaria Actcal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

Dnun+1rac9VdacBr-Go3g

01	Objeto subvención	- Ley 38/2003 LGS - Ley 7/1985 LRBRL. - BEP 22.4.1 y 22.10.5 ppto 2018 - Presupuesto 2018, Estado Gastos (I), apdo. 5.3	Gastos anualidad 2018	SI	Los gastos de la anualidad podrán venir referidos tanto a la anualidad corriente como a la anterior, salvo indicación expresa.
02	Beneficiarios	BEP 22.10.5 ppto 2018 - Presupuesto 2018, Estado Gastos (I), apdo. 5.3	Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Calp (G53195178)	SI	--
03	Competencia municipal	Art. 25 LRBRL	No consta en informe jurídico	SI	--
04	Anualidad de los gastos subvencionados	BEP 22.3 PPTO 2018	ANUALIDAD 2018	SI	El objeto de la subvención deberá corresponder preferentemente a actividades desarrolladas en el ejercicio presupuestario, si bien podrá extenderse igualmente a actividades desarrolladas en un ejercicio anterior, cuando motivadamente así lo acuerde el órgano competente para realizar el gasto.
05	Importe del gasto	Subvención solicitada (1)		SI	--
		Importe presentado para justificación (2)			
		Importe aceptado (3)			
		Importe para cómputo (4)			
		Subvención a conceder			
		Importe anticipado (6)			
		Importe pendiente de pago (+) / importe a reintegrar (-) (5-6)			
06	Fase de fiscalización	TRLRHL art. 185.1	Reconocimiento de la obligación	--	--
07	Crédito presupuestario	Adecuación	Suficiencia	SI	Anotación contable
		4546-9241-4890000 SUBV. A ENTIDADES Y ASOCIACIONES CÍVICAS			SI
08	Órgano competente	Art. 21.1.f) LRBRL	Competencia del Alcalde (propuesta resolución informe Sra. Parreño Vidal)	SI	--
09	Informe del centro gestor	Art. 175 ROF	Informe del Jefe de Área Promoción Económica Sr. José Fco. Perles Ribes, de fecha 20/09/18.	SI	--
10	Informe del negociado de subvenciones	Art. 175 ROF	Técnico Subvenciones, MARIA TERESA PARREÑO VIDAL, a 21 de septiembre de 2018	SI	--
11	Informe jurídico de Secretaría	Art. 175 ROF	No se aporta	SI	No exigible en la presente fase
12	Omisión de requisitos o trámites esenciales	TRLRHL art. 216	No se observan	SI	--
13	RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	TRLRHL art. 185.1	El del presente informe	FAVORABLE	Ver observaciones señaladas"

En uso de las atribuciones a mí conferidas por el art.21.1f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por este mi Decreto vengo en adoptar acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES DE CALP, con CIF G53195178 por importe de 1.500,00 euros, para el 50 por 100 de los gastos de la anualidad, reconociendo la obligación por dicho importe.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 28 de Septiembre de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Septiembre de 2018



SEGUNDA: Dar por cumplidas por el beneficiario de la subvención referida, las exigencias bajo las cuales se concedió la misma.

TERCERA: Ordenar el pago de la obligación anteriormente reconocida.

CUARTA: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

QUINTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.

En cumplimiento del art.9.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente resolución la manda y firma el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol, por ser el órgano competente por delegación del Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez, en virtud de Decreto de Alcaldía Nº201703276 de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, en el lugar y fecha de la firma, de lo que yo, la Secretaria Acctal, doy fe.